



CONTRATO NUMERO Q-016/2014 LICITACIÓN PÚBLICA Q-022/2013 CÓDIGO RECURRIDO

to be to the control of the control
NOSOTROS, LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del
domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad número
actuando en mi
carácter de DIRECTOR GENERAL y por lo tanto REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o
"El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de
Identificación Tributaria:
y ISRRAEL SÁNCHEZ CASTILLO, mayor de edad, vendedor, del
domicilio de con Documento Único de
Identidad Número
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de
DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede
abreviarse DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., de nacionalidad
de Con Número de Identificación Tributaria
а
quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo
Directivo del ISSS número 2013-1687.DIC., asentado en el acta número 3550 de fecha 17 DE
DICIEMBRE DE 2013, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un (1) código
de la Licitación Pública número Q-022/2013 denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIOS QUIRURGICOS PARA HOSPITAL
GENERAL DEL ISSS", y al Acuerdo de Consejo Directivo número 2014-0071.ENE., asentado
en el acta número 3554 de fecha 27 DE ENERO DE 2014, por medio del cual se resolvió el
recurso de Revisión que afectaba la contratación del Código A981105(ALTERNATIVA),
confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, por medio de este instrumento
convenimos en celebrar el siguiente contrato con número Q-016/2014, el cual estará sujeto a las
cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO. La contratista se obliga para con el Instituto a
suministrar, instalar y poner en funcionamiento microscopios quirúrgicos para hospital general
del ISSS, con el objeto de cubrir la necesidad de sustituir equipos existentes en la Sala de
Operaciones del Hospital General del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de
Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo
del ISSS número 2013-1166.OCT., contenido en el Acta 3538 de fecha 07 DE OCTUBRE DE

2013, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: ----

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD A CONTRATAR	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL DE		
1	A981105 (ALTERNATIVA)	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA	2	LEICA	CE	\$ 99,101.00	\$ 198,202.00		
MONTO TOTAL HASTA POR Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios									

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente desde la suscripción del mismo hasta el 04 de febrero de 2015. CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Un solo pago posterior a la entrega de los equipos de acuerdo a distribución de entregas según el Anexo No 10 de la base de Licitación en referencia, para lo cual deberá presentar acta de recepción a satisfacción, según numeral 3.5. Entrega de los Productos de la base de licitación relacionada. A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. B) DOCUMENTACION DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura Duplicado - Cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, la cual deberá contener la siguiente información: Nombre y número de la licitación pública. Número de contrato. Período que comprende lo facturado ó anticipo (si aplica). Número de la entrega. 2) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS. 3) Para el primer pago deberá presentar: Fotocopia de Contrato suscrito con el ISSS, Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación y de esquela de notificación. 4) Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. 5) Para el último pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes emitida por la Jefatura del Departamento de

Contratos y Proveedores de la UACI. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pagos del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El(los) Administrador(es) del contrato será(n) los Directores del Centro de Atención correspondiente o quien éste designe, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos. SEXTA: GARANTÍAS. A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. a) La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mísmo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No.Q-016/2014 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. SÉPTIMA: GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES. Para garantizar la calidad de los servicios, funcionamiento o calidad de bienes entregados la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de un año (1) contado a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha del Acta de Recepción. La Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean

imputables al contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo señalado constituye un incumplimiento a los términos del contrato, por lo que el ISSS hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, lo cual ha sido leído, entendido y aceptado expresamente por la contratista. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Calidad de Bienes estará vigente por un año (1) contado a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. a) La contratista deberá estar solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; la contratista acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del precio del mismo. b) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir previa solicitud de la contratista, modelos más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores, siempre y cuando se mantengan el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y el Administrador del Contrato. c) Una vez contratados, los equipos deberán ser entregados, instalados y funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el ISSS designe. d) El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. e) Deberá entregar equipos totalmente nuevos y deberá entregar junto con cada uno de ellos, los accesorios e insumos contratados, según el numeral 3.1.2 Especificaciones Técnicas del Equipo Médico solicitado, de la base de Licitación en referencia, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo a los subnumerales 3.2.7 y 3.2.11 de las correspondientes bases de licitación. f) La contratista deberá entregar al administrador del contrato junto con el equipo, el documento de garantía contra desperfectos de fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el Anexo No. 7 de la base de Licitación en referencia; en caso que la marca del código ofertado no hubiere sido contratada por el ISSS, deberá venir considerada además la ampliación de la garantía según el literal ii) del numeral 4.1.3 de la base de Licitación en referencia. Asimismo deberá entregar carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del equipo y copia del certificado de vida útil del mismo. g) Garantizar la protección eléctrica del equipo y respaldo de al menos 20 minutos para todos los componentes del sistema. Por lo que deberá entregar un UPS, si aplica de acuerdo a visita obligatoria realizada, acorde al equipo recibido, el cual deberá ser entregado instalado y funcionando junto con el equipo. h) Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma: Al usuario: original

impreso del manual de operación (en castellano o inglés), original impreso del manual de servicio (en castellano o ingles); Al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante: Una copia impresa o digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia impresa o digital del manual de servicio (en castellano o ingles); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique. A la sección Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento: dos copias impresas o digitales del manual de operación (en castellano o inglés), tres copias impresas o digitales del manual de servicio (en castellano o ingles); y una copia impresa o digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique, i) El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista, j) El equipo deberá traer grabado o firmemente adherido a su carcasa una placa metálica en cada uno de los componentes externos donde muestre la Leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", así como el código del ISSS, la fecha de entrega al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos al contratista. Esta placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo y deberá ser colocada en un lugar visible y que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado. k) Deberá entregar el programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente, al Administrador del Contrato y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento. Dicho programa de mantenimiento deberá cubrir todo el equipamiento instalado para el funcionamiento del equipo contratado. I) Proporcionará a entera satisfacción del ISSS, capacitaciones dirigidas al usuario, especificando temas y tiempos de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado el equipo, para instruir en el uso adecuado y eficiente del mismo, serán de carácter obligatorio y deberán ser canalizadas a través del Administrador del Contrato para que se realicen en el plazo que éste le indique. m) Proporcionará a entera satisfacción del ISSS, capacitaciones o adiestramientos de servicio o mantenimiento dirigidos al personal técnico de Mantenimiento, serán de carácter obligatorio y deberán ser canalizadas a través del Área de Mantenimiento local o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento, para que se realicen en el plazo que éste le indique. n) En caso de que la contratista no cuente con personal técnico capacitado, deberá proporcionar dicho adiestramiento, en el período previo a la entrega del equipo. (No se aceptará que se realice simultáneamente la capacitación al personal de la contratista y al personal del ISSS). o) Cuando el equipo se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes por parte de la contratista, deberá solicitar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento de Operación y Mantenimiento, la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS, del equipo

contratado, previa coordinación con el Administrador del Contrato. Para lo cual deberá presentar constancia de entrega de manuales y Capacitaciones o compromiso escrito de capacitación según los literales "h", "l" y "m" de las Obligaciones de la Contratista de la base de licitación en referencia. p) Si durante la inspección se encontrare que el equipo no cumple con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligado a hacer las gestiones necesarias para entregar a entera satisfacción del ISSS, en el plazo estipulado en la notificación de rechazo extendida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP, los cuales dicen: "Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá del plazo que determine el contrato, para cumplir a satisfacción, y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso la extinción del contrato". q) Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con el Área de mantenimiento correspondiente, caso contrario se cobrara el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del administrador del contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. r) Se compromete a cumplir con el programa de mantenimiento preventivo durante el tiempo de duración de la garantía para los equipos contenidos en esta licitación. Deberá dejar registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas. s) Deberá entregar junto con el equipo, listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de garantía de los mismos, adjuntando los currículos de dicho personal, se anexa propuesta de formato de currículum a presentar (Anexo No. 8 de la base de Licitación en referencia) t) Durante el tiempo de la garantía la contratista no puede sustituir al personal propuesto en el numeral 3.2.2 de la base de Licitación en referencia, sin previa autorización del Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento. u) El personal técnico de mantenimiento propuesto en el numeral 3.2.2 de la base de Licitación en referencia, deberá pertenecer a la contratista y deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país, v) La Contratista deberá asignar un libro de control que se denominará Bitácora para el equipo contratado Anexo No. 9 de la base de

Licitación en referencia, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del centro de atención. w) Se compromete a atender el llamado por reparación en un tiempo máximo de acuerdo al Anexo No. 7 de la base de Licitación en referencia, a partir de la notificación, durante el período de garantía del equipo suministrado. El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento. x) Si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas, la contratista se verá obligado a repararlo o reemplazarlo, caso contrario se aplicará lo establecido en los arts. 37 y 122 de la LACAP. Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención y se deberá informar al Área de Mantenimiento local y al Departamento de Operación y Mantenimiento. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en la Base de la Licitación Pública antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento. NOVENA: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones: a) El plazo de entrega de los equipos en las instalaciones del Centro de atención solicitante, será en un tiempo máximo comprendido en días calendario según lo detallado en el Anexo No. 10 Cartel y Distribución de la base de Licitación Pública en referencia. b) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato por parte de la contratista; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, está la podrá realizar el primer día hábil siguiente. c) La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. d) Para la recepción del equipo, la contratista deberá presentar dos (2) copias de los siguientes documentos: contrato, oferta técnica y base de licitación. Asimismo debe realizar la entrega de los documentos solicitados en el numeral 3.4 Obligaciones de la Contratista de la base de licitación en referencia. e) El responsable de recibir cada equipo será el Administrador del Contrato del Centro de atención solicitante. Deberá levantarse acta para dejar constancia de la recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el equipo a satisfacción según lo establecido en el inciso 1º del art. 121 de la LACAP. f) El acta llevará el Visto Bueno (de acuerdo al literal "o" de las Obligaciones de la Contratista de la base en licitación en referencia.) del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos - DACABI y del Área de Mantenimiento local o en su defecto del Departamento de

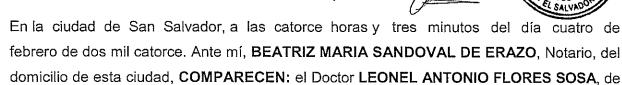
Operación y Mantenimiento. DECIMA: VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO. En los casos que la Contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la que será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas que origina su petición. En caso de presentación extemporánea de la solicitud por fuerza mayor o caso fortuito, deberá justificar el motivo de la misma. La aceptación o no de la variación en los plazos de entrega, será evaluado e informado por el administrador del Contrato. DÉCIMA PRIMERA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS. a) Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica el Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado, si se observare, algún vicio o deficiencia, el administrador del contrato notificará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, DACABI los rechazará y procederá a iniciar el proceso de efectividad de la garantía respectiva de conformidad al art. 160 LACAP. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista. b) En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un equipo ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. c) Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable, emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el área técnica correspondiente o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica o jurídica respectiva. DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES. El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. DECIMA QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD. Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del medicamento a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar ocho días hábiles posteriores a la fecha en que la división de abastecimiento le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la unidad jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. DÉCIMA SEXTA: RECLAMACIÓN DE DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS, El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. Así como también se le dará cumplimiento al artículo 77 inc. Tercero, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DÉCIMA SÉPTIMA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional hará por escrito a la contratista el reclamo respectivo y le exigirá cumplir con lo contratado. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS, los rechazará y hará efectiva dicha garantía, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por productos o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número 2013-1687.DIC., asentado en el acta número 3550 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un (1) código de la Licitación Pública número Q-022/2013 denominada "ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIOS QUIRURGICOS PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", sus anexos y modificaciones, si las hubiera y al Acuerdo de Consejo Directivo número 2014-0071.ENE., asentado en el acta número 3554 de fecha 27 DE ENERO DE 2014, por medio del cual se resolvió el recurso de Revisión que afectaba la contratación del Código A981105(ALTERNATIVA), confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2013-1166.OCT., asentado en el acta número 3538 de fecha 07 DE OCTUBRE DE 2013, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Bases de la Licitación en relacionada. i) El documento que contiene las Bases de Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración

Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Licitación Pública antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. VIGÉSIMA: CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: a) Por entrega de productos o servicios diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. VIGÉSIMA PRIMERA: PENALIZACIONES: A) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. B) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. C) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA: FALTAS DE LA CONTRATISTA, EL ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 35 de la LACAP. VIGÉSIMA TERCERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido el objeto del documento que contiene las Bases de Licitación en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en el mismo. VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones las direcciones de correos electrónicos siguientes:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.

OR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA. DIRECTOR GENERAL – ISSS

SR. ISRRAEL SÁNÉHEZ CASTILLO CONTRATISTA



años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número , quien actúa en

su calidad de DIRECTOR GENERAL y por lo tanto REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con

Número de Identificación Tributaria
; y por otra parte el señor ISRRAEL SÁNCHEZ

CASTILLO, de años de edad, Vendedor, del domicilio de persona a quien no conozco pero identifico por medio del

Documento Único de Identidad número

					, act	tuando	en nom	bre y re	epresenta	ación e	n su	calidad	l de
Apoderado Especial de DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL													
VARIAB	BLE qu	ıe	puede	abrevi	iarse	DRO	GUERÍA	AME	RICANA	S.A.	DE	C.V.,	de
nacional	lidad			del doi	micilio	de			departa	ımento	de		
con Nú	mero	de	Identifi	cación	Tribu	utaria							

a quien se denominará "LA

CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de VEINTICINCO CLÁUSULAS, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL TRECE-UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.DIC., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA de fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la Licitación Pública número Q-CERO VEINTIDOS/DOS MIL TRECE denominada "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MICROSCOPIOS QUIRURGICOS PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", y al Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL CATORCE- CERO CERO SETENTA Y UNO.ENE., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, por medio del cual se resolvió el recurso de Revisión que afectaba la contratación de un Código, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, el contrato estará vigente desde la suscripción del mismo hasta el cuatro de febrero de dos mil quince; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima v suficiente la personería con la que actúa el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis. Tomo ciento sesenta y uno

el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y diecjocho literal i). consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil once. mediante el cual el señor Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios SETENTA frente del Libro de ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, tomó protesta constitucional como DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número DIEZ, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CUARENTA Y SIETE, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, nombra al Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor LEONEL ANTONIO FLORES SOSA, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el señor ISRRAEL SÁNCHEZ CASTILLO, por haber tenido a la vista certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día quince de marzo de dos mil once, ante los oficios del notario Carlos Juan José Regalado Paz, por el licenciado MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON, en su calidad de Director Único Propietario y Representante legal de DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., mediante el cual se faculta al compareciente señor ISRRAEL SÁNCHEZ CASTILLO, para que en nombre y representación de la referida sociedad suscriba contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número SESENTA Y CUATRO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la actúa el señor MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON, por haber tenido a la vista: A) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las catorce horas y quince minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Roberto Oliva, inscrita al número SESENTA del Libro UN MIL TRESCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y b) Credencial de elección de la administración de la sociedad en referencia. inscrita al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión e Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día dos de febrero del año dos mil once, se eligió al poderdante señor MANUEL ANTONIO FRANCISCO RODRÍGUEZ HARRISON, en calidad de Director Único Propietario de la sociedad en referencia, para el período que vence el día tres de marzo del año dos mil dieciséis; así mismo se tuvo a la vista la certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de DROGUERÍA AMERICANA S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Juan José Regalado Paz, inscrita al número TREINTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que entre sus finalidades se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a un Director Único, quien durará en funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Director Único, quien en el ejercicio de su cargo podrá otorgar instrumentos como el relacionado, sin

The statement of

más limitaciones que las establecidas en el pacto social; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

